



# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 7. DE AGOSTO DE 1764.

*Petersbourg 20. de Julio de 1764.*



A Emperatriz ha mandado comunicar á las Cortes extrangeras la siguiente Memoria, concerniente á los negocios de Polonia, y especialmente á la confederacion de Lithuania. *Compadecida S. M. Imperial de la critica situacion en que se halla la Polonia, no puede mirar con indiferencia á este Reyno en visperas de una guerra intestina. Los solos derechos que reclama la humanidad eran suficientes para no permanecer tranquila espectatriz de los furoros, que despues de haber hecho correr arroyos de sangre, acarrearían precisamente la total destruccion de aquella Republica. Los Soberanos son los defensores del genero humano; y el dominio que tienen sobre una parte de los hombres, les dá derecho de interesarse por el bien de todos. A mas de estos motivos, tiene S. M. Imperial empeños personales que reclaman su asistencia en favor de la Polonia. Natural mediadora, y autorizada por los tratados entre los diferentes Estados que componen la Republica, tiene obligacion de velar, á exemplo de sus predecesores, para que no se haga cosa que pueda perjudicar las Constituciones fundamentales de esta Republica. Asi, pues, S. M. Imperial que habia previsto las circunstancias siempre criticas de un Interegno, se creyó obligada desde luego que sucedió el fallecimiento del Rey, á cumplir con las sagradas obligaciones de humanidad, y de la fé de los tratados, asegurando á la Republica, por medio de sus Ministros, y confirmandolo en sus proprias Cartas, que iba á redoblar sus cuidados, para evitar los peligros á que la podia exponer la pérdida de su Gefe. Los Ministros de S. M. Imperial, en todas las Cortes de Europa, hicieron saber estas mismas disposiciones, que su conducta tie-*

*ne*

ne suficientemente justificadas hasta el día de hoy. A los empeños de amistad, y de alianza, se deben añadir los de vecindad, que hacen mas estrechas las primeras obligaciones, y de ellas resultan otras únicamente propias del Estado vecino. Una reciproca correspondencia es el fundamento de las utilidades, y la basa de la mutua felicidad de dos Estados confinantes. Quando el uno es atacado en alguna de sus partes, el perjuicio, que precisamente resulta á su vecino, le obliga á tomar parte en este mal. Los enlaces de la amistad, y de la alianza reciben entonces nuevo vigor, y piden los mayores esfuerzos, á mas de los que debe emplear para su propia seguridad. Todas estas consideraciones han movido á la Emperatriz á poner en execucion sus procedimientos, dando antes verdaderas seguridades de su recta intencion, reiteradas tantas veces, quantas lo han requerido las circunstancias. La gloria de S. M. Imperial, la prosperidad de su Reynado, la natural compasion, que le deben las infelicidades de sus vecinos, y el propio interés, exigen actualmante que cumpla las palabras que ha dado, tanto mas sagradas, quanto fueron dictadas por el honor, y la prudencia. Esto mismo es lo que acaba de suplicar una Nacion, que reclama justamente sus empeños, y la llama á su socorro. La Emperatriz seria responsable de los males ulteriores, si no condescendiese á su demanda en unas circunstancias tan urgentes. En consecuencia de la rectitud de los principios que guian á S. M. Imperial, y de los sentimientos, que son el movil de sus acciones, mandó, que inmediatamente despues del requerimiento hecho por la confederacion general de Lithuania, se pudiese un cuerpo de sus Tropas en marcha ázia esta Provincia, para favorecer las buenas intenciones de los verdaderos Patricios, evitar en ella todo desorden, mantener la libertad de los Ciudadanos, y dár su legitimo vigor á las Constituciones de la Republica. Su Magestad Imperial debe esta muestra de confianza al patricio zelo de la confederacion, que lejos de oponerse á que se celebrase la Dieta general, único medio para fortalecer las Constituciones de la Republica en una circunstancia tan critica como la de un Interegno, ha encargado á su Mariscal embiase Diputados á ella para exponer á la Junta de los Estados de la Republica la pureza de sus intenciones, y la justicia de sus deseos; y para empeñar á sus hermanos de las Provincias de la Corona á socorrer de concierto la Patria, recordandoles la union de la Lithuania con el Reyno, confirmada por un juramento sacro, y mantenida inalterablemente de muchos siglos á esta parte.

La necesidad del socorro, que la Emperatriz embia á esta Provincia es tanto mas urgente, quanto desde que se ha formado la confederacion se sabe, que el Principe Radziwil, armado mucho tiempo há,

y revestido de un génio propio de turbar el descanso de su Patria, ha hecho algunos movimientos contra la confederacion, habiendose propuesto nada menos, que impedir desde su principio todo el bien, que naturalmente se debe esperar de ella.

Los Generales de S. M. Imperial tienen orden de permanecer tranquilos: de oponerse á toda especie de violencias: de evitar cuidadosamente el que por su parte se cometa la mas leve extorsion: de facilitar la libertad de las deliberaciones de la Nobleza; y de mantenerse unicamente en la defensiva. Finalmente, se les prohibe el uso de las armas, sin que tengan legitimo motivo para ello.

La Emperatriz, fundada en los principios de humanidad, y de amor á la paz, que ha manifestado desde el principio de su reynado, no duda que se la haga la justicia que es debida á la legalidad del proceder, á que se vé obligada. S. M. Imperial, que habia previsto lo que podia suceder, hizo quanto pudo por no llegar á este extremo; y aunque las Potencias con quienes mantiene amistad no tienen igual interés en los negocios presentes, no ha dudado hacerlas saber la pureza de sus intenciones, y la uniformidad de los principios, que observará invariablemente.

El 10. de este mes, dia de la fiesta de Pentecostés, que celebra el Regimiento de las Guardias de la Emperatriz, pasó S. M. Imperial con el uniforme de este cuerpo á la Iglesia de *Ismaelow*, donde oyó Misa, despues de la qual admitió á su mesa á los Oficiales de sus Guardias. Por la tarde fue S. M. á *Catherinow*, pasó muy frecuentado en semejante dia, y despues se embarcó en medio de las aclamaciones del Pueblo para restituirse á su Palacio. El dia que esta Princesa pasó á ocupar el de Verano, el Conde *Orlow* la regaló un hermosísimo diamante, segun antigua costumbre entre los Rusos, que consiste en hacer alguna expresion al dueño de una casa, quando la vá á habitar la primera vez. El Pueblo ofrece el *gleba joli*; esto es, el pan, y la sal.

Aquí se sabe, que las aguas del *Loca* subieron 8. pies mas de su curso regular, sumergiendo la pequeña Ciudad de *Orol*, que es el depósito de casi todo el trigo de este Imperio. Quiso la fortuna, que los Almacenes estubiesen vacíos de este genero; pero un gran numero de personas, y multitud de ganados perecieron en esta inundacion.

*Varsovia 4. de Julio de 1764.*

**E**L mismo dia que el Principe *Czartoriski*, Vayvoda de *Rusia*, fue nombrado Mariscal de la confederacion general, prestó juramento de fidelidad por su nuevo empleo, y hecho, firmaron los Senadores, Nobles, y Nuncios, que estaban presentes, el acto de confederacion, asi como lo habian practicado con las resoluciones de

de la Dieta. Al anochecer del propio dia se encaminaron todos, juntamente con el Principe Primado, á la Iglesia Colegial, donde asistieron al *Te Deum*, que entonó el Principe *Czartoriski*, Obispo de *Poznania*, en accion de gracias de haberse finalizado felizmente la Dieta. El 24. á medio dia se juntaron los Senadores, y Nuncios en el Palacio del Primado: reglaron todo lo concerniente á la confederacion; recibieron el juramento de los Consejeros Asesores, cuyo numero aumentaron hasta 60.; crearon Secretario de la liga al Sr. *Dulski*, Montero de *Lublin*, y despues partieron á asistir á las Dietinas de relacion, que deben preceder á la Dieta de eleccion.

Se ha resuelto destacar de aquí ácia la *Lithuania* un cuerpo de Tropas, con parte de las *Rusas*, que campan en estas cercanías. Este cuerpo, que tiene orden de atacar al Principe *Radziwil*, Vayvoda de *Wilna*, se ha puesto hoy en marcha, acompañado del Conde *Poniatowski*, General en servicio de la Emperatriz Reyna. El General *Branicki* continúa en observar de cerca al Castellano de *Cracovia*, Gran General de la Corona, que aun está en las fronteras de *Hungria*. Algunos confidentes, y amigos de este Castellano, y entre ellos el Vayvoda de *Cracovia*, el de *Kiovia*, y el *Podstoli Lubomiski*, se mantienen tranquilos en sus Estados.

Ayer se recibió la noticia de una accion bastante fuerte, que parece hubo en *Lithuania* entre el Principe *Radziwil*, y los *Rusos*, cerca de la pequeña Ciudad de *Slonim*. El combate duró 5. horas, despues de cuyo tiempo, habiendo recibido los *Rusos* un refuerzo del Principe *Dolgoroucki*, se vieron los *Polacos* en la precision de hacer su retirada, la que executaron en buen orden, sin ser perseguidos. Las cartas que traen esta noticia varían mucho sobre el numero de muertos, que ha habido de una, y otra parte; pero refieren una particularidad notable de esta accion: la Princesa *Radziwil*, recién casada, y una hermana del Principe de este nombre, que aun está soltera, ambas jóvenes, y hermosas, combatieron á caballo con sable en mano, sin cesar de animar á sus Soldados con su exemplo, y con sus palabras.

*Dantzick 2. de Julio de 1764.*

**L**AS ultimas cartas de *Polonia* refieren, que despues que el Conde *Branicki*, Gran General de la Corona, hizo un viage á *Hungria*, habia buuelto á juntarse en *Polonia* con sus Tropas, cuyos designios aún no se podian penetrar; pero que segun las apariencias esperaban recibir los socorros prometidos, y las resultas de la confederacion, formada en oposicion de la de *Varsovia*: que muchos Magnates, que, al parecer, solo buscaban el descanso en sus Estados,

dos, espiaban el instante favorable de presentarse en la Scena; y que el numero de los adherentes al partido del Gran General era ya muy considerable. Añaden estos avisos, que despues que el Principe *Radziwil*, Vayvoda de *Wilna*, se apoderó de la Ciudad de *Terespol*, cuya Guarnicion se le rindió á discrecion, marchó en derecha al focorro de su Castillo de *Nieswicz*, sitiado por los confederados, y los *Rufos*; y que como estos ultimos tenian necesidad de refuerzos, los Generales *Poniatowski*, y *Ronicker* estaban en marcha ázia *Lithuania* con un cuerpo de Tropas de la Corona. El Principe *Repin*, Ministro plenipotenciario de *Rusia*, conduce tambien ázia el mismo parage un grueso Destacamento de Infantería, y Caballería de su Nacion. El designio es embestir todos á un tiempo al Vayvoda de *Wilna*, y poner á cubierto de todo insulto los bienes del Principe *Czartoriski*. Los 8000. *Rufos*, que desde el 14. del mes ultimo pasaron á *Minsk*, y el cuerpo de las mismas Tropas, que llegó á *Novogrod*, tienen igual destino.

*Stockholmo 2. de Julio de 1764.*

**E**L Conde *Wurase*, uno de los Nobles de la *Prusia Polaca*, ha llegado á esta Corte en calidad de Diputado de la Nobleza *Protestante* de la Republica. Segun sus instrucciones, debe suplicar al Rey se interese en favor de los *Protestantes*, para obtener de la *Polonia* se les restablezca en la posesion de los empleos, que se les quitaron, en consecuencia de una resolucion de la Dieta general.

Sus Magestades, y la Familia Real pasaron el 27. del mes ultimo al campo formado en las cercanias de esta Ciudad. Los Regimientos de Guardias, y Artillería hicieron en su presencia diferentes evoluciones militares: se dividieron en dos Cuerpos, de los quales el uno atacaba, y el otro defendia el campo. Entretanto, cada pieza de cañon disparó constantemente 12. tiros por minuto.

Una jóven muger, vecina de *Netra*, en *Angermania*, parió el 4. del mes ultimo un niño, el 8. una niña, otra el 9., y el 10. murió, al tiempo de parir otra criatura muerta.

*Viena 8. de Julio de 1764.*

**S**US Magestades Imperiales, y Real, acompañados del Rey de *Romanos*, del Archiduque *Leopoldo*, y de las Archiduquesas *Maria Ana*, y *Maria Christina*, partieron de *Schombrun* el 3. de este mes, y se embarcaron en el *Danubio* para dirigirse á *Presbourg*. A las cinco y media de la tarde llegaron á una pradería, situada á media legua de la Ciudad, donde se habian formado Tiendas en las mismas fronteras de la *Hungria*. Todos los Ordenes del Reyno habian con-

cur-

currido allí á recibir á sus augustos Soberanos. El Primado hizo, en su nombre, una harena latina al Emperador, á la Emperatriz Reyna, y al Rey de Romanos. Sus Magestades Imperiales, y Reales respondieron en el mismo idioma: despues de lo qual los Estados fueron admitidos al besamanos. Concluída esta ceremonia se puso en marcha el acompañamiento. El Clero, y los Diputados de las Ciudades, y Condados, en numero de 300., iban en Carrozas de á 6. caballos, seguidos de los Magnates del Reyno, todos á caballo, á quienes precedia la Calefa descubierta, que ocupaban sus Magestades Imperiales. Iba delante un Obispo á caballo, llevando una gran Cruz de plata, que es la señal distintiva del titulo de *Apostolico* de los Reyes de Hungría. El Rey de Romanos ocupaba otra Calefa, semejante á la del Emperador, y de la Emperatriz Reyna, á que seguian el Archiduque, y las Archiduquesas. Todo este acompañamiento pasó por un Puente de barcas, que se habia formado sobre el *Danubio*: atravesó la Ciudad de *Presbourg* en medio de las aclamaciones del Pueblo, dirigiendose á Palacio, en cuya Capilla entonó el Primado el *Te Deum*, que se cantó al ruido de la artillería de la Ciudad, y del Castillo; y al salir de ella las señoras *Hungaras* tubieron el honor de besar la mano á sus Magestades Imperiales, y Reales.

Los Estados pasaron el 5. á Palacio, donde el Cancillér del Reyno les hizo una harena en presencia de la Emperatriz Reyna, que estaba sentada en su Régio Trono. Su Magestad Imperial, y Real tomó despues la palabra, y les hizo un discurso en idioma latino. Entonces el Primado recibió de mano de S. M. Imperial las proposiciones selladas. Hecho esto, los Estados fueron admitidos segunda vez á besar la mano á su Soberana. Despues se restituyeron á su Camara, donde el Primado dió las proposiciones al Palatino: Este las entregó al Presidente de la segunda Mesa, quien mandó las leyese, y publicase el Secretario de la Dieta. Por la tarde se dictaron estas proposiciones, y se señaló una Asamblea al dia siguiente para entablar las deliberaciones.

Londres 13. de Julio de 1764.

UN rico Arrendador de *Devonshire*, llamado *Henrique Walton*, murió ultimamente sin dexar parientes: en su Testamento se ha encontrado la clausula siguiente: „Mando, que á *Juan Wilkes*, „ Miembro que fue del Parlamento por *Aylesbury*, se le entreguen „ de mis bienes 5000. libras *Esterlinas*, en reconocimiento del valor „ con que defendió las libertades de su Patria, oponiendose á los

„ peligrosos progresos de un poder árbitro. „ Este *Henrique Walton* jamás habia visto al Sr. *Wilkes*.

Una Carta escrita en *Bengala* el 24. de Diciembre ultimo refiere, que el Mayor *Adams*, que campaba entonces á las margenes del Rio de *Carmanassarus*, habia escrito á *Suja Doulah*, Virir del Rey de *Delly*, que si no le entregaba al Nabab depuesto *Cossin Ally Kan*, que despues de su derrota se habia retirado á su País, pararia el Rio, y lo llevaria todo á sangre, y fuego: que *Suja Doulah*, intimidado con esta amenaza, habia embiado un Embaxador á *Bengala* con el encargo de componerse con el Gobernador, y el Consejo: que el actual Nabab *Jaffier Ally Kan*, que debe á los *Ingleses* su elevacion á esta dignidad, habia hecho grandes regalos al Exercito en reconocimiento de su zelo, y de sus servicios. Otras Cartas de la *Nueva Torck*, con fecha de 30. de Mayo de este año, aseguran, que con la noticia de que 2000. *Salvages* sitiaban el Fuerte *Détroit*, havia el Caballero *Johnson* juntado un numeroso Cuerpo de otros *Salvages* amigos; y que uno de sus destacamentos, compuesto de 500. hombres, habia muerto, ó hecho prisioneros muchos de estos amotinados. Añaden estas Cartas quedarle levantando gente en todas las Provincias del Continente, y que entre otros se formaba un Regimiento de *Canadienses*, todos destinados á combatir á los *Salvages* rebeldes.

*París 23. de Julio de 1764.*

**D**eseando el Rey facilitar la franca entrada, y salida de los granos en el Reyno, expidió en *Compiègne* el decreto siguiente:  
 „ **LUIS**, por la gracia de Dios, Rey de *Francia*, y de *Navarra*: a todos los presentes, y futuros, salud: La atencion, que debemos  
 „ aplicar á quanto puede contribuir al bien de nuestros Vasallos, nos  
 „ ha movido á oír benignamente las súplicas, que se nos han dirigido de todas partes, con el fin de establecer la mayor libertad  
 „ en el comercio de granos, y revocar las leyes, y reglamentos,  
 „ hechos anteriormente, que le restringian á términos demasiadamente limitados. Despues de haber tomado dictamen de personas  
 „ prácticas, y haber deliberado maduramente en nuestro Consejo sobre el asunto: hemos creído hallarnos obligados á condescender á las instancias, que se nos hicieron para la libre entrada,  
 „ y salida de los granos, y harinas, como que es el único medio  
 „ de adelantar, y estender la cultura de las tierras, cuyo producto es el manantial mas efectivo, y seguro de las riquezas de un  
 „ Estado; de mantener la abundancia en los almacenes con la entrada de los trigos extrangeros; de impedir que los granos suban

„ ban á un precio, que desanime al Labrador ; de evitar el moni-  
 „ podio por la exclusion sin retorno de todo permiso particular, y  
 „ por la libre, y entera concurrencia en este comercio : y final-  
 „ mente, de mantener entre las diferentes Naciones aquella comu-  
 „ nicacion de cambios de lo superfluo por lo necesario, tan confor-  
 „ me al orden establecido por la Divina Providencia, y á los prin-  
 „ cipios de humanidad, que deben animar á todos los Soberanos.  
 „ Todo así considerado, reconocimos, que este pensamiento era dig-  
 „ no de nuestros continuos desvelos, por ceder en beneficio de  
 „ nuestros Pueblos, y proprio de nuestra justificacion para los due-  
 „ ños de tierras, y para los Arrendadores el concederles una liber-  
 „ tad, que desean con tanta ansia. Creímos tambien ser de nues-  
 „ tra obligacion el poner á los Mercaderes, y Comerciantes, por  
 „ medio de una ley solemne, y perpetua, al abrigo de incurrir en  
 „ el rigor de las leyes, que previenen lo contrario. Así, pues, para  
 „ quitar qualquiera recelo á aquellos, que no comprehendan bien  
 „ las utilidades que debe facilitar la libertad de tal comercio, nos  
 „ ha parecido conveniente fixar el precio del grano, con la preven-  
 „ cion de que se embarazará toda extraccion de este genero fuera  
 „ del Reyno, excediendo del que se señale. Y como no debemos  
 „ malograr ocasion alguna de adelantar la industria, hemos re-  
 „ suelto favorecer al mismo tiempo la navegacion *Francesa*, ase-  
 „ gurando á los Navios, y á las Tripulaciones de esta Nacion, con  
 „ exclusion á todos los demás, el transporte de los granos, que  
 „ embarcáren. Movidos de estas, y otras causas, de acuerdo de  
 „ nuestro Consejo, hemos dicho, instituído, y ordenado, en virtud  
 „ del presente Decreto, y decimos, instituímos, y ordenamos,  
 „ queremos, y es nuestra voluntad, que se observen los articulos  
 „ formados sobre este asunto.

*Estos Articulos se pondrán en la Gaceta proxima.*

*Madrid 7. de Agosto de 1764.*

**E**L Rey se ha servido conferir el Gobierno de Cieza á D. Fran-  
 cisco de Herrera y Navarro, Gobernador que fue de la Villa,  
 y Partido de Infantes ; y su resulta á D. Joseph de Rada. Tambien ha  
 nombrado S. M. para la Vara de Alcalde mayor de la misma Villa  
 de Infantes á D. Thomás Mozo de la Linde ; y para la de la Ciudad  
 de Zamora á D. Juan Perez de la Lastra.

---

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

---

*En casa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.*